

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. para informar que dentro del término de traslado el heredero determinado Gustavo Adolfo Villegas Méndez no complemento la contestación de la demanda radicada el 25 de febrero del año en curso, advertido que fue notificado por conducta concluyente de conformidad con el Auto que antecede, se informa adicionalmente que la abogada Lucia Campo Sánchez de los herederos indeterminados del causante Jesús Alfaro Villegas, manifiesta que no es posible continuar con su representación toda vez que fue nombrada en un cargo público, situación que le impide continuar desempeñándose como curador ad litem dentro del presente proceso. se deja constancia igualmente que la suscrita secretaria hizo uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en atención a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, por esta razón pasa la actuación a despacho en la presente fecha, advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer. Palmira, 31 de agosto de 2022

Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1290

Palmira, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tendrá como contestada la demanda por parte del heredero determinado Gustavo Adolfo Villegas Méndez, y se correrá traslado de las excepciones de mérito formuladas.

Así mismo se habrá de relevar del cargo a la curadora ad litem, a la abogada Lucia Campo Sánchez.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- **TENER** por contestada la demanda por parte del heredero determinado Gustavo Adolfo Villegas Méndez.

2°.- Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

3°.- **RELEVAR** del cargo de curador ad litem a la abogada Lucia Campo Sánchez.

4°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante Jesús Alfaro Villegas al (la) abogado (a) , HANZ ZAPATA, que habitualmente ejerce la profesión en este circuito.

5°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

6°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 132 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 1º. De septiembre del año 2022

La secretaria NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20b860900af57e830c54a1fe59dd2fb5020e86cf08f792cfb6691c79f8ca8d5**

Documento generado en 31/08/2022 11:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>